



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION	022	02	01	2017

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, debiendo ejecutar esta modalidad de contratación mientras se surte el proceso de formalización de empleo. **F)** Que mientras se surte el Proyecto de generalización de empleo para esta entidad, en todo su continuo hasta la vinculación en nómina del personal misional, la prestación del servicio de salud no puede ser suspendida pues conllevaría al incumplimiento de mandatos constitucionales y legales, dada la condición de derecho fundamental del servicio, siendo entonces necesario mantener la contratación por prestación de servicios de aquellas labores asistenciales y administrativas, en las que no se cuenta con personal en nómina que la pueda ejecutar, hasta tanto y conforme al procedimiento diseñado para la vinculación directa de estos se determine, procediéndose de manera inmediata a la liquidación de la contratación y vinculación del personal en la nómina con todas las garantías laborales. **G)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **H)** que el presente contrato se



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

celebra bajo la condición de contratación directa, conforme lo autoriza el manual de contratación del Hospital, dado a que sus actividades se encuentran comprometidas dentro de la connotación de APOYO A LA GESTION, Pues la función principal conforme al objeto contractual se relaciona al suministro de talento humano, como apoyo para el cumplimiento de nuestra función social, por carencia de personal en la planta de cargos que ejecute cada proceso a contratar. **I)** Que con el fin de cumplir con el principio de transparencia y objetividad contractual esta entidad surtió el proceso de invitación directa al proponente, con el fin de establecer si este reúne las condiciones requeridas, encontrándose que el mismo, se ha especializado o se viene especializando en la prestación del servicio requerido y áreas de servicio etc.; que está conformada por personal idóneo y capacitado, lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos satisfacer una necesidad **J)** Que según la oferta de servicios presentada por la empresa seleccionada, dicha entidad asegura asumir toda la responsabilidad en materia de derechos laborales de sus trabajadores y demás reconocimientos del personal que vincula para atender los requerimientos del Hospital, particularmente los relacionados con el sistema de seguridad social integral, y garantías de indemnidad por fallas en la prestación de servicios o relacionadas con eventuales reclamaciones del personal que incorpore para la realización de las actividades objeto del contrato. **K)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **L)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se registrá por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT.	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE POSESION	0425 del 31 de Marzo de 2016
ACTA DE POSESION	0184 del 31 de Marzo de 2016
DIRECCION	CALLE 10 No. 10-50 AV. SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO	229 5000
CONTRATISTA	FUNDACION SERVISALUD - FUNDASERVIS
NIT.	900.333.348-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FELIPE SERNA AYALA
CEDULA	1.116.254.295
DIRECCION	CL 70 CON CR 75 NO 10 INTERIOR 501 BLOQUE 10 CALI
TELEFONO	3176425775
DURACION	Desde la firma del Acta de Inicio Hasta el 31 de Mayo de 2017



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	OBJETO	EL CONTRATISTA , se obliga para con EL HOSPITAL A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO
2	TALENTO HUMANO A SUMINISTRAR	El contratista, para el desarrollo de su objeto contractual, deberá prestar los servicios de aseo, desinfección y mantenimiento con personal especializado y con conocimiento en labores de aseo, desinfección y mantenimiento, con la capacitación correspondiente y las condiciones relacionadas con el servicio.
3	VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 73.750.000.00)
4	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1) El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia. 2) Desarrollara todo en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando la atención integral y oportuna de los usuarios, todo de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el pliego de condiciones del proceso de contratación por convocatoria pública los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestara en las instalaciones del HOSPITAL , integrando todos sus miembros participantes de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento como EMPRESA. 4) las actividades se desarrollaran de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, quien establece el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar estas y el cual para efecto de inicio y poder cubrir la totalidad de las actividades.
5	PROCESO A APOYAR	La actividad se ejecutara, en las áreas administrativas y asistenciales, cubriendo el servicio donde se requiera su presencia y apoyo.
6	FORMA DE PAGO	Se cancelaran en Cinco (5) cuotas pagos mensuales al final del mes, por valor de Catorce Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos m/cte. (\$14.750.000.00) conforme al servicio prestado por el contratista, considerando que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es

3

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender o dar por terminados algunos de ellos dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita del contratante. Los SERVICIOS serán pagaderos en el transcurso de la última semana del mes previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de todo personal que prestó los servicios, e informe parcial de actividades.
7	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
8	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde haga presencia el HOSPITAL.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Prestar el servicio de Aseo, mantenimiento y desinfección de acuerdo al objeto del contrato y a lo establecido en su propuesta en las instalaciones del Hospital. 3. Garantizar que el personal de servicio de Aseo, mantenimiento y desinfección cumpla con los requisitos exigidos por la entidad. 4. El personal de Aseo, mantenimiento y desinfección que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales, debiendo además cumplir con los requisitos de conocimientos y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar, y con asegurabilidad al sistema de seguridad social integral en salud, de lo cual, deberán ya estar afiliados antes de ejecutar sus labores, siendo exclusiva responsabilidad de FUNDACION SERVISALUD - FUNDASERVIS 5. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 6. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente, continua y conforme con las indicaciones al respecto que establezca la entidad. 7. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado. 8. Los riesgos o contingencias de enfermedad en general o maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 9) Certificara de manera mensual en los diez (10) días de cada mes por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral. 10. Realizar al personal de servicio de Aseo, mantenimiento y desinfección la capacitación e instrucción



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al público. 11. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor del contrato sobre cambio de personal que no presten el servicio con las garantías exigidas y con la debida cortesía, respeto y amabilidad a los funcionarios o al público. 12. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 13. Reportar de manera inmediata a la gerencia las anomalías, hechos y circunstancias que se presenten durante la prestación del servicio, y llevar su registro en el libro de minuta. 14. Presentar al supervisor del contrato en el momento de iniciación del contrato y durante su desarrollo información escrita sobre la vinculación del nuevo personal de Aseo, mantenimiento y desinfección. 15. Deberá tener vigente los amparos de la Garantía Única exigidos, incluyendo el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio. 16. El contratista deberá tener afiliado a seguridad social durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio al Hospital. 17. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. En el evento en que el contratista sea consorcio o unión temporal, las condiciones laborales y salariales deberán ser las mismas para todo el personal al servicio de las entidades. 18. El Hospital se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos, cuando lo considere necesario. 19. El hospital durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. 20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 21. Garantizar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado y cumplirá mínimo con los siguientes requisitos: a) Nivel de formación académica mínimo bachiller en cualquier modalidad. b) No registrar antecedentes penales ni disciplinarios. Adicional a lo anterior, el contratista deberá verificar la vigencia de los certificados judiciales de todo el personal suministrado para cumplir el objeto y obligaciones del contrato y fotocopia de las libretas militares respectivas. 22. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio Aseo, mantenimiento y desinfección en uno o más sitios y puestos, cuando la entidad contratante lo solicite, informando previamente al supervisor la justificación de los cambios,

5



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

	<p>PARAGRAFO 1:</p>	<p>reubicación y traslados de personal. 23. Prestar asesoría técnica a la entidad contratante en materia de Aseo, mantenimiento y desinfección, cuando ésta así lo requiera. 24. No exceder por razón alguna la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo personal. 25. El contratista pagará al personal las horas extras a que haya lugar, tal como lo establece el Régimen Laboral Colombiano. 26. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional, honorabilidad, honradez y moral del mismo. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato. 28. Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la Gerencia en el desarrollo del presente contrato. 29. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo. 30. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste. 31. las demás que se presenten en el desarrollo del presente contrato y que tengan relación con el mismo. 32) Carnetizar a todos sus afiliados con el cual prestara el servicio. 33) Dotar a su personal afiliado de todos los elementos, implementos y material de trabajo que requieran para cumplir con sus responsabilidades, los propios o los que recibiera en tenencia de uso o comodato, con la obligación de concurrir junto con ellos en la responsabilidad de custodiarlos, la firma de las actas de entrega de los inventarios de bienes será al CONTRATISTA y este los entrega a sus afiliados, lo cual si es comprobado salir al saneamiento en caso de pérdidas o daño, salvo el deterioro normal generado por el uso.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.</p>
<p>10</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.</p>
<p>11</p>	<p>NATURALEZA DEL CONTRATO</p>	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		prestador del servicio y el HOSPITAL.
12	SUPERVISION Y FUNCIONES	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G). Las demás inherentes a la función desempeñada.
13	GARANTIAS	El contratista constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio , en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato, contados a partir del perfeccionamiento. d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio.
14	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
15	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

17	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
18	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE.
19	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 024 del 02 de Enero de 2017.
20	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
21	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
22	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
23	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
24	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
25	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
26	INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
27	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
28	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal.
29	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
30	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
31	MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
32	TERMINACION DEL CONTRATO	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7. Por conformación de la planta temporal y/o vinculación en nómina de personal conforme a proceso que se viene adelantado dentro de la política de formalización de empleo. 8. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
33	LIQUIDACION CONTRACTUAL	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
34	CONTROL SOCIAL	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el

10



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.
--	--

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Dos (02) días del mes de Enero de 2017.

MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO C.C. No. 16.550.456 de Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	JUAN FELIPE SERNA AYALA C.C. No. 1.116.254.295 de Tuluá Rep. Legal FUNDASERVIS Contratista